REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

22 de septiembre de 2022

Radicado	05-001-41-05-003-**2017-01045**-00
Demandante	**Luz Donelly del Socorra Bran**
Demandada	**Porvenir S.A**
Litisconsorcio	**Koraima Diasneth Hernández** y **Edilma Patricia Hernández Hernández**
Asunto	Aprueba desistimiento

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, vencido el término otorgado por el despacho a la parte demandada para que se pronunciara frente a la solicitud de desistimiento remitida por el apoderado de la parte demandante y de la cual se corrió traslado por auto fijado por estados el pasado 16 de septiembre de 2022 (solicitud aceptada y coadyuvada por el apoderado de las vinculadas como litisconsorcio necesario por activa según se desprende del ítem N° 40 del expediente digital); y al no presentar oposición alguna frente a lo allí manifestado y por ser procedente la misma, se atiende a la petición formulada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral. En consecuencia, se acepta el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

En consecuencia, previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor, se dispone el **archivo** de las diligencias y la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Lo resuelto se notifica por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ALZATE MONTOYA